



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 03 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2025 16:56:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000006-2025-P-CSJAY-PJ

VISTA:

- La Resolución Administrativa N° 000005-2025-P-CSJAY-PJ del 03 de enero de 2025.
- La Resolución Administrativa N° 000004-2025-P-CSJAY-PJ del 03 de enero de 2025.
- La Resolución Administrativa N° 000447-2024-CE-PJ del 19 de diciembre de 2024, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Las constancias emitidas por la Secretaría de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa; encontrándose facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de magistrados provisionales y supernumerarios; además de dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial a su cargo.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 000005-2024-P-CSJAY-PJ del 03 de enero de 2025, esta Presidencia promovió al magistrado Asunción Canchari Quispe, Juez Especializado titular del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga, como Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con efectividad a partir del 06 de enero de 2025.

Asimismo, mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000004-2025-P-CSJAY-PJ del 03 de enero de 2025 se dio por concluida, con efectividad a partir del 06 de enero de 2025, la designación de la abogada Antonia Gonzáles Llalli, como Jueza Especializada supernumeraria del Segundo Juzgado Civil de Huamanga.

Tercero.- En tal sentido, a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga, resulta necesario promover y/o designar a un/a magistrado/a que reúna los requisitos establecidos por el artículo 8° de la Ley N° 292771, Ley de la Carrera Judicial, así como la idoneidad que exige la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1 Artículo 8°.- Requisitos especiales para Juez Especializado o Mixto

Para ser Juez Especializado o Mixto se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de treinta (30) años.
2. Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de cinco (5) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.



Firmado digitalmente por PALOMINO HINOSTROZA Henry FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2025 15:51:18 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Cuarto.- Sobre el particular, cabe precisar que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 000447-2024-CE-PJ del 19 de diciembre de 2024, estableció el procedimiento para la designación de un juez o jueza, precisando el siguiente orden:

- Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
- Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
- En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
- En defecto de los anteriores, se proroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el **31 de enero de 2025**, de la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

Quinto.- Ahora bien, en cumplimiento de dichas disposiciones, se procedió a efectuar la invitación al magistrado Carlos Javier Ñaupá Chacaitana, único Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Huancasancos, para ser promovido como Juez Provisional del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga; obteniéndose respuesta negativa, conforme se tiene de la constancia emitida por la Secretaria de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

Sexto.- Asimismo, se procedió a efectuar las invitaciones a los jueces supernumerarios de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, la cual fue comunicada a esta Presidencia mediante Oficio N° 000045-2024-DSN/JNJ del 19 de enero de 2024; sin embargo, no se advierte ningún letrado que se encuentre habilitado para ser designado en un Juzgado de Investigación Preparatoria, conforme se advierte de la constancia emitida por la Secretaria de Presidencia.

Séptimo.- Por otro lado, si bien esta Corte Superior de Justicia cuenta con nóminas de Abogados Aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios en este Distrito Judicial; sin embargo, a la fecha, todos los abogados declarados aptos para ser designados como Jueces Supernumerarios y se encuentran en ejercicio de la función jurisdiccional en diversos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial.

Octavo.- En tal sentido, estando a que a la fecha se encuentra vigente la facultad conferida a la Presidencia de Corte, para proceder con la designación de los trabajadores de su respectivo Distrito Judicial como Jueces Supernumerarios, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 000447-2024-CE-PJ, corresponde

3. Haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto.
4. Ser propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado; y,
5. Participar del programa de habilitación para los postulantes que ingresen a la carrera por este nivel.



Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 2060276934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2025 15:51:18 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

designar a un/a servidor/a judicial que cuente cumpla con los requisitos de ley, no tenga incompatibilidad y sea el/la más idóneo/a.

Noveno.- Siendo así, en el marco de la política de la presente gestión, orientada a la promoción de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos, y habiendo obtenido respuesta negativa de varios servidores jurisdiccionales (conforme se tiene de la constancia emitidas por la Secretaria de Presidencia), se procedió a efectuar la invitación a la servidora judicial **Gladys Diana Muñoz Alca**, quien expresó su conformidad con la misma. Asimismo, revisado su Currículum Vitae que obra en los legajos de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que cumple con los requisitos exigidos por ley para ocupar el cargo de Jueza supernumeraria, toda vez que es servidora judicial de esta Corte Superior de Justicia con vasta trayectoria laboral, abogada por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con fecha 12 de julio de 2013 e Incorporada en el Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho con fecha 27 de agosto de 2013 y con Colegiatura N° 1553, egresada de la Maestría en Derecho con mención en ciencias penales por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y con vasta certificación académica, sin que se advierta incompatibilidad alguna que cuestione su designación; concluyéndose que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial vigente, para ser designada como Jueza supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga.

Décimo.- Por otro lado, habiéndose seguido el procedimiento descrito en los considerandos precedentes, se tiene que la abogada **Antonia Gonzáles Llalli** cumple los requisitos exigidos por ley para ocupar el cargo de Jueza de Paz Letrado, toda vez que se encuentra habilitada en el listado de abogados aptos para ser designados jueces supernumerarios mediante Resolución Administrativa N° 000011-2022-CED-CSJAY-PJ. Asimismo, es servidora judicial de esta Corte Superior de Justicia con vasta trayectoria laboral, abogada por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con fecha 15 de setiembre de 2006 e Incorporada en el Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, con Colegiatura N° 982; y con vasta certificación académica en la especialidad de Civil, Laboral, Constitucional y Penal, demostrando idoneidad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones como magistrada y servidora judicial, además de no advertirse incompatibilidad alguna que cuestione su designación. Por lo que se debe expedir la resolución administrativa correspondiente, designándola como Jueza supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huamanga (Sede 28 de Julio), con la consecuente conclusión de la designación de la abogada Carmari Munares Barnett, como Jueza supernumeraria de dicho órgano jurisdiccional.

Décimo Primero.- Finalmente, de conformidad a la Resolución de Jefatura N° 005-2022-JOCMA-PJ de fecha 13 de enero de 2022, corresponde con carácter obligatorio a los magistrados designados, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de su designación, la presentación de su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas (sea periodicidad anual, inicio o cese, según corresponda), a través del Sistema de Declaraciones Juradas del ERP – OCMA, debiendo acreditar su presentación ante la Presidencia de Corte en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad y apercibimiento que se deje sin efecto su designación.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 2060276934 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 03.01.2025 15:51:18 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Décimo Segundo.- Por lo expuesto, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las facultades conferidas mediante la Resolución Administrativa N° 000280-2024-CE-PJ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la abogada **Gladys Diana Muñoz Alca**, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con efectividad a partir del **06 de enero de 2025**, debiendo asumir el cargo previo juramento de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del **06 de enero de 2025**, la designación de la abogada **Carmari Munares Barnett**, en el cargo de Jueza Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Huamanga – Sede Comisaría 28 de Julio; dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado y debiendo efectuar la entrega del cargo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a la abogada **Antonia Gonzáles Llalli**, como Jueza Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Huamanga – Sede Comisaría 28 de Julio de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con efectividad a partir del **06 de enero de 2025**, debiendo asumir el cargo previo juramento de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del **06 de enero de 2025**, la licencia sin goce de haber otorgada a favor de la abogada Carmari Munares Barnett; debiendo retornar a su plaza de origen.

ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora judicial **Gladys Diana Muñoz Alca**, por tener la condición de contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, con efectividad a partir del **06 de enero de 2025** y mientras dure su designación como Jueza Supernumeraria.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que las abogadas designadas, con carácter obligatorio, cumpla con la presentación de la Declaración Jurada de Ingreso, Bienes y Rentas y la Declaración Jurada de Intereses respectivamente (sea periodicidad anual, inicio o cese, según corresponda), posteriores a la fecha de su designación; ambas declaraciones juradas dentro de los plazos establecidos en la Ley y el Reglamento de la materia, debiendo acreditar su presentación ante la Presidencia de Corte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que se deje sin efecto su designación y poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC Ayacucho, de la Junta Nacional de Justicia, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, de los Presidentes de las Salas Especializadas y Mixtas de esta Corte Superior de Justicia, de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Recursos Humanos y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.



Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 2060276934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2025 15:51:18 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/hph



Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.01.2025 15:51:18 -05:00

